

(35 cént.)

Martes 20 de Abril de 1915

Núm. 94

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Nº 1030

JUNTA DISTRITAL ALICANTE

Publicase todos los días excepto los lunes y signientes a jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4º. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº 1289

CIRCULAR

En vista de la morosidad en el cumplimiento de lo que he ordenado en el Boletín Oficial de 30 de Marzo del presente año, núm. 77, encarezco nuevamente a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se expresan a continuación, para que en el plazo de seis días envíen por duplicado a este Gobierno Civil los datos estadísticos de ganado caballar y mular de cada término municipal,

De lo contrario, me veré en la penosa precisión de enviar delegados por cuenta de los Municipios para que me entreguen los antedichos datos.

Pueblos que se expresan

Bisbal de Falset, Margalef, Montbrió de Marca, Querol, Vimbodí i Poblet, Serra, Selya, Ulldecona, Albiol, Brai, Nulles, Vilallonga, Aiguamurcia, Tarragona 19 de Abril de 1915.

El Gobernador, Antonio Tudela.

Nº 1290

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular

Es tan claro, tan explícito, tan terminante el espíritu y letra del art. 2º de la Instrucción para el cumplimiento de lo determinado en el art. 3º de la ley de Subsistencias, como lo son los de las circulares en su virtud publicadas por este periódico oficial para su cumplimiento; no siendo ya admisibles las excusas, pretextos y

consultas que aún se hacen a esta Junta provincial con el deliberado propósito de ir demorando aquél POSEEDORES DE MANTENIMIENTOS y ALCALDES: quedando, en su consecuencia, incursos en la multa de 500 pesetas (autorizada por el art. 22 de la ley Provincial vigente) todos los poseedores de mantenimientos que no entreguen diariamente en las respectivas Alcaldías las relaciones juradas con arreglo al modelo ya publicado al pie de la circular núm. 1030.

Quedan asimismo incursos en el máximo de la multa, autorizada por el art. 184 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877,

los Alcaldes que no remitan seguidamente a esta Junta dichas relaciones juradas en oficio atento, arreglado al formulario inserto al pie de esta circular, y aquellos otros Alcaldes—en cuyos términos municipales no existan poseedores de mantenimientos y se surtan diariamente de otras localidades—que no lo hagan constar categóricamente en oficio negativo y único, redactado en el modo y forma que indica el modelo también inserto al pie de esta recordada circular.

Todo lo expuesto se llevará a efecto, sin perjuicio de acordarse oportunamente por la Junta de mi presidencia las com-

probaciones y aforos a que alude el art. 2º de la Instrucción al principio citada, allí donde existan motivos fundados o sospechas racionales para ello.

Por último, para que el texto íntegro de esta repetida circular llegue a general conocimiento y no pueda alegarse ignorancia de la misma por los obligados a darla cumplimiento, se previene a los Alcaldes que la hagan publicar por medio de pregón y de anuncios fijos en los sitios de costumbre, dándome cuenta inmediata de haberlo así verificado.

Tarragona 19 de Abril de 1915.

—El Gobernador Presidente, Antonio Tudela.

PROVINCIAL ZARAGOZA

SUBSISTENCIAS

M. I. Sr.

M. I. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. las relaciones juradas entregadas hoy en esta Alcaldía por los poseedores de mantenimientos de la localidad, previniéndole que las especies nuevamente importadas proceden de las plazas de

Dios guarde a V. I. muchos años.

de 1915.

El Alcalde,

M. I. Sr.

En cumplimiento de la circular núm. 1290, tengo el honor de participar a V. I. que en este término municipal no existe poseedor alguno de mantenimientos de las especies patatas, trigo, centeno, maíz ni harinas de estas tres últimas, surtiéndose de ellas el vecindario en los mercados de las poblaciones próximas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

de 1915.

El Alcalde,

M. I. Sr. Gobernador civil.—TARRAGONA

M. I. Sr. Gobernador civil.—TARRAGONA

M. I. Sr. Gobernador civil.—TARRAGONA

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1294

PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Subintendente Militar de 2.^a clase, Jefe Administrativo de esta plaza y provincia,

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 4 del mes de Mayo próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas del Jefe Administrativo de la provincia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Subsistencias: Harina de primera, de todo pan, cebada, avena, paja de pienso, carbón cok y leña.

Acoartelamiento, alumbrado y combustible: Petróleo, carbón vegetal, carbón cok, paja larga, leña, jabón y sosa.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechara toda oferta que no reuna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la cantidad a que ascienda el 40 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario, hubiere precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.^o La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.^o La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante, al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más propo-

siciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.^a clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 15 de Abril de 1915.—Constantino Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle n.º enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acoartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y

obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar (tantos quintales métricos o litros de) al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente y de su clase, expedida en (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

(Firma y rúbrica.)

Núm. 1292

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 25 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masó 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Ciutat.

Núm. 1293

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Corbera 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 1294

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este

último correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten durante el actual mes y Mayo próximo las declaraciones de alta o baja a los indicados efectos.

Ginestar 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Francisco de P. Pamies.

Núm. 1295

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Asco

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Asco 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ramón Jordà.

Núm. 1296

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoster

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Almoster 14 de Abril de 1915.—El Alcalde, Cosme Llegat.

Núm. 1297

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Aceptadas por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales de este término correspondientes al presupuesto del año de 1914, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de quince días, dentro los cuales podrán ser examinadas y producirese las reclamaciones que se estimen procedentes.

San Jaime dels Domenys 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1298

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. José Alfonso, a nombre de D. Juan Albareda Corbella, contra los ignorados herederos de D. Juan Antonio Carbonell Miró, vecino que fué de Sarreal, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días las fincas embargadas a dichos ignorados herederos, las cuales se describen en la forma siguiente:

Primera. Una casa compuesta de sótanos, con lagar y bodega, plan terreno con estable y zaguán, entre-suelo y tres pisos, sita en la villa de Sarreal, calle Mayor, número cincuenta, no constando su medida superficial; lindante por su frente, u Oriente, con dicha calle; por su derecha con Antonio Badia Molas, y por la izquierda y espalda con Jaime Serra; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra cam-

pa, viña, olivar y garriga, de cabida ochenta y ocho céntimos de jornal, equivalentes a cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centíreas, sita en término de la misma villa de Sarreal y partida «Comoreria»; lindante por Oriente con Abdón Tarés, Mediodía con Antonio Morell, a Poniente con Agustín Tarés y a Cierzo con José Carbonell, Antonio Potau y Ramón Borrás; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra viña y olivar, de cabida un jornal, diez y nueve céntimos, iguales a setenta y dos áreas, cuarenta centíreas, sita en dicho término y partida «Solá»; lindante por Oriente con herederos de Pablo Serra, por Mediodía con José Sabidó y herederos de José Carbonell, a Poniente con los de Manuel Reñer y a Cierzo Pablo Padreny y Juan Padreny. Esta finca era de mayor extensión, pero se segregó de la misma por venta que se hizo a Antonio Vinadé Gené una porción de diez céntimos de jornal, o sean seis áreas, ocho centíreas, por lo que, deducida la parte segregada, queda la descripta finca reducida a la extensión que se ha indicado; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra campa y secano, del cabida dos jornaless, cuarenta y siete céntimos, equivalentes a una hectárea, cinco áreas, veinte y ocho centíreas, sita en término de la repetida villa de Sarreal, partida «Rosina de Arriba», lindante a Oriente con Juan Carbonell, a Mediodía con Pedro Boronat, a Poniente con herederos de Joan Llauradó y a Cierzo con Isidro Tarragó; justipreciada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra huerta y regadio, de cabida diez y siete céntimos de jornal, equivalentes a diez áreas, treinta y cuatro centíreas, sita en el repetido término y partida «Huerta de Abajo»; lindante a Oriente y Poniente con Manuel Martí, por Mediodía con José Badia y por Cierzo con José Llorach; justipreciada en trecientas veinte pesetas..... 320 ptas.

Sexta. Y otra pieza de tierra viña, garriga e yermo, de cabida dos jornaless, treinta y uno céntimos, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas, cuarenta y cuatro centíreas, sita en igual término que las anteriores y partida «Coma de San Juan», lindante a Oriente con José Panadés, a Mediodía con Manuel Martí y a Poniente y Cierzo con Francisco Segarra; justipreciada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, a la hora de las once del día quince de Mayo próximo venidero; advirtiéndose que para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente la mesa de este propio Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes que servirán de tipo; que no se admitirá postura que no cubra las dos tercetas partes del indicado valor, y que los documentos en que se hace mérito de los titulares de la propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del suscrito para que puedan examinarse las personas a quienes pueda pertenecer, debiendo con ellos conformarse sin quejarles el derecho a quejarse.

Montblanc diez y siete de Abril de mil novecientos quince.—Alfonso Poblet, obispado en Montblanc.

— 28 —
NOTA
INCIDENCIA
MUNICIPAL
y de la
INCIDENCIA
MUNICIPAL

Como reanudado la observación que ha suscrito el mozo Francisco Virgili Blanch, en la Comisión de reclutamiento se declaró exclusivo totalmente del servicio militar.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, el Sr. Presidente dió por terminado el acto de la sesión de hechas las advertencias reglamentarias, llevando la sesión a las doce y treinta, al año 1915. Fueron los votos totales de acuerdo con el **(Aprobado en la sesión 12)**, El Secretario, E. de Cereceda, y el **Presidente**, E. de Cereceda, qui aprobó el acuerdo. Subleída al año 1915, se procedió a la revisión de los expedientes de Fortuny, fué leída el acta de la anterior y se procedió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando el siguiente resultado:

REEMPLAZO DEL LUNES 12 DE ABRIL DE 1915

votaron: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º, 101.º, 102.º, 103.º, 104.º, 105.º, 106.º, 107.º, 108.º, 109.º, 110.º, 111.º, 112.º, 113.º, 114.º, 115.º, 116.º, 117.º, 118.º, 119.º, 120.º, 121.º, 122.º, 123.º, 124.º, 125.º, 126.º, 127.º, 128.º, 129.º, 130.º, 131.º, 132.º, 133.º, 134.º, 135.º, 136.º, 137.º, 138.º, 139.º, 140.º, 141.º, 142.º, 143.º, 144.º, 145.º, 146.º, 147.º, 148.º, 149.º, 150.º, 151.º, 152.º, 153.º, 154.º, 155.º, 156.º, 157.º, 158.º, 159.º, 160.º, 161.º, 162.º, 163.º, 164.º, 165.º, 166.º, 167.º, 168.º, 169.º, 170.º, 171.º, 172.º, 173.º, 174.º, 175.º, 176.º, 177.º, 178.º, 179.º, 180.º, 181.º, 182.º, 183.º, 184.º, 185.º, 186.º, 187.º, 188.º, 189.º, 190.º, 191.º, 192.º, 193.º, 194.º, 195.º, 196.º, 197.º, 198.º, 199.º, 200.º, 201.º, 202.º, 203.º, 204.º, 205.º, 206.º, 207.º, 208.º, 209.º, 210.º, 211.º, 212.º, 213.º, 214.º, 215.º, 216.º, 217.º, 218.º, 219.º, 220.º, 221.º, 222.º, 223.º, 224.º, 225.º, 226.º, 227.º, 228.º, 229.º, 230.º, 231.º, 232.º, 233.º, 234.º, 235.º, 236.º, 237.º, 238.º, 239.º, 240.º, 241.º, 242.º, 243.º, 244.º, 245.º, 246.º, 247.º, 248.º, 249.º, 250.º, 251.º, 252.º, 253.º, 254.º, 255.º, 256.º, 257.º, 258.º, 259.º, 260.º, 261.º, 262.º, 263.º, 264.º, 265.º, 266.º, 267.º, 268.º, 269.º, 270.º, 271.º, 272.º, 273.º, 274.º, 275.º, 276.º, 277.º, 278.º, 279.º, 280.º, 281.º, 282.º, 283.º, 284.º, 285.º, 286.º, 287.º, 288.º, 289.º, 290.º, 291.º, 292.º, 293.º, 294.º, 295.º, 296.º, 297.º, 298.º, 299.º, 300.º, 301.º, 302.º, 303.º, 304.º, 305.º, 306.º, 307.º, 308.º, 309.º, 310.º, 311.º, 312.º, 313.º, 314.º, 315.º, 316.º, 317.º, 318.º, 319.º, 320.º, 321.º, 322.º, 323.º, 324.º, 325.º, 326.º, 327.º, 328.º, 329.º, 330.º, 331.º, 332.º, 333.º, 334.º, 335.º, 336.º, 337.º, 338.º, 339.º, 340.º, 341.º, 342.º, 343.º, 344.º, 345.º, 346.º, 347.º, 348.º, 349.º, 350.º, 351.º, 352.º, 353.º, 354.º, 355.º, 356.º, 357.º, 358.º, 359.º, 360.º, 361.º, 362.º, 363.º, 364.º, 365.º, 366.º, 367.º, 368.º, 369.º, 370.º, 371.º, 372.º, 373.º, 374.º, 375.º, 376.º, 377.º, 378.º, 379.º, 380.º, 381.º, 382.º, 383.º, 384.º, 385.º, 386.º, 387.º, 388.º, 389.º, 390.º, 391.º, 392.º, 393.º, 394.º, 395.º, 396.º, 397.º, 398.º, 399.º, 400.º, 401.º, 402.º, 403.º, 404.º, 405.º, 406.º, 407.º, 408.º, 409.º, 410.º, 411.º, 412.º, 413.º, 414.º, 415.º, 416.º, 417.º, 418.º, 419.º, 420.º, 421.º, 422.º, 423.º, 424.º, 425.º, 426.º, 427.º, 428.º, 429.º, 430.º, 431.º, 432.º, 433.º, 434.º, 435.º, 436.º, 437.º, 438.º, 439.º, 440.º, 441.º, 442.º, 443.º, 444.º, 445.º, 446.º, 447.º, 448.º, 449.º, 450.º, 451.º, 452.º, 453.º, 454.º, 455.º, 456.º, 457.º, 458.º, 459.º, 460.º, 461.º, 462.º, 463.º, 464.º, 465.º, 466.º, 467.º, 468.º, 469.º, 470.º, 471.º, 472.º, 473.º, 474.º, 475.º, 476.º, 477.º, 478.º, 479.º, 480.º, 481.º, 482.º, 483.º, 484.º, 485.º, 486.º, 487.º, 488.º, 489.º, 490.º, 491.º, 492.º, 493.º, 494.º, 495.º, 496.º, 497.º, 498.º, 499.º, 500.º, 501.º, 502.º, 503.º, 504.º, 505.º, 506.º, 507.º, 508.º, 509.º, 510.º, 511.º, 512.º, 513.º, 514.º, 515.º, 516.º, 517.º, 518.º, 519.º, 520.º, 521.º, 522.º, 523.º, 524.º, 525.º, 526.º, 527.º, 528.º, 529.º, 530.º, 531.º, 532.º, 533.º, 534.º, 535.º, 536.º, 537.º, 538.º, 539.º, 540.º, 541.º, 542.º, 543.º, 544.º, 545.º, 546.º, 547.º, 548.º, 549.º, 550.º, 551.º, 552.º, 553.º, 554.º, 555.º, 556.º, 557.º, 558.º, 559.º, 560.º, 561.º, 562.º, 563.º, 564.º, 565.º, 566.º, 567.º, 568.º, 569.º, 570.º, 571.º, 572.º, 573.º, 574.º, 575.º, 576.º, 577.º, 578.º, 579.º, 580.º, 581.º, 582.º, 583.º, 584.º, 585.º, 586.º, 587.º, 588.º, 589.º, 590.º, 591.º, 592.º, 593.º, 594.º, 595.º, 596.º, 597.º, 598.º, 599.º, 600.º, 601.º, 602.º, 603.º, 604.º, 605.º, 606.º, 607.º, 608.º, 609.º, 610.º, 611.º, 612.º, 613.º, 614.º, 615.º, 616.º, 617.º, 618.º, 619.º, 620.º, 621.º, 622.º, 623.º, 624.º, 625.º, 626.º, 627.º, 628.º, 629.º, 630.º, 631.º, 632.º, 633.º, 634.º, 635.º, 636.º, 637.º, 638.º, 639.º, 640.º, 641.º, 642.º, 643.º, 644.º, 645.º, 646.º, 647.º, 648.º, 649.º, 650.º, 651.º, 652.º, 653.º, 654.º, 655.º, 656.º, 657.º, 658.º, 659.º, 660.º, 661.º, 662.º, 663.º, 664.º, 665.º, 666.º, 667.º, 668.º, 669.º, 670.º, 671.º, 672.º, 673.º, 674.º, 675.º, 676.º, 677.º, 678.º, 679.º, 680.º, 681.º, 682.º, 683.º, 684.º, 685.º, 686.º, 687.º, 688.º, 689.º, 690.º, 691.º, 692.º, 693.º, 694.º, 695.º, 696.º, 697.º, 698.º, 699.º, 700.º, 701.º, 702.º, 703.º, 704.º, 705.º, 706.º, 707.º, 708.º, 709.º, 710.º, 711.º, 712.º, 713.º, 714.º, 715.º, 716.º, 717.º, 718.º, 719.º, 720.º, 721.º, 722.º, 723.º, 724.º, 725.º, 726.º, 727.º, 728.º, 729.º, 730.º, 731.º, 732.º, 733.º, 734.º, 735.º, 736.º, 737.º, 738.º, 739.º, 740.º, 741.º, 742.º, 743.º, 744.º, 745.º, 746.º, 747.º, 748.º, 749.º, 750.º, 751.º, 752.º, 753.º, 754.º, 755.º, 756.º, 757.º, 758.º, 759.º, 760.º, 761.º, 762.º, 763.º, 764.º, 765.º, 766.º, 767.º, 768.º, 769.º, 770.º, 771.º, 772.º, 773.º, 774.º, 775.º, 776.º, 777.º, 778.º, 779.º, 770.º, 771.º, 772.º, 773.º, 774.º, 775.º, 776.º, 777.º, 778.º, 779.º, 780.º, 781.º, 782.º, 783.º, 784.º, 785.º, 786.º, 787.º, 788.º, 789.º, 780.º, 781.º, 782.º, 783.º, 784.º, 785.º, 786.º, 787.º, 788.º, 789.º, 790.º, 791.º, 792.º, 793.º, 794.º, 795.º, 796.º, 797.º, 798.º, 799.º, 790.º, 791.º, 792.º, 793.º, 794.º, 795.º, 796.º, 797.º, 798.º, 799.º, 800.º, 801.º, 802.º, 803.º, 804.º, 805.º, 806.º, 807.º, 808.º, 809.º, 800.º, 801.º, 802.º, 803.º, 804.º, 805.º, 806.º, 807.º, 808.º, 809.º, 810.º, 811.º, 812.º, 813.º, 814.º, 815.º, 816.º, 817.º, 818.º, 819.º, 810.º, 811.º, 812.º, 813.º, 814.º, 815.º, 816.º, 817.º, 818.º, 819.º, 820.º, 821.º, 822.º, 823.º, 824.º, 825.º, 826.º, 827.º, 828.º, 829.º, 820.º, 821.º, 822.º, 823.º, 824.º, 825.º, 826.º, 827.º, 828.º, 829.º, 830.º, 831.º, 832.º, 833.º, 834.º, 835.º, 836.º, 837.º, 838.º, 839.º, 830.º, 831.º, 832.º, 833.º, 834.º, 835.º, 836.º, 837.º, 838.º, 839.º, 840.º, 841.º, 842.º, 843.º, 844.º, 845.º, 846.º, 847.º, 848.º, 849.º, 840.º, 841.º, 842.º, 843.º, 844.º, 845.º, 846.º, 847.º, 848.º, 849.º, 850.º, 851.º, 852.º, 853.º, 854.º, 855.º, 856.º, 857.º, 858.º, 859.º, 850.º, 851.º, 852.º, 853.º, 854.º, 855.º, 856.º, 857.º, 858.º, 859.º, 860.º, 861.º, 862.º, 863.º, 864.º, 865.º, 866.º, 867.º, 868.º, 869.º, 860.º, 861.º, 862.º, 863.º, 864.º, 865.º, 866.º, 867.º, 868.º, 869.º, 870.º, 871.º, 872.º, 873.º, 874.º, 875.º, 876.º, 877.º, 878.º, 879.º, 870.º, 871.º, 872.º, 873.º, 874.º, 875.º, 876.º, 877.º, 878.º, 879.º, 880.º, 881.º, 882.º, 883.º, 884.º, 885.º, 886.º, 887.º, 888.º, 889.º, 880.º, 881.º, 882.º, 883.º, 884.º, 885.º, 886.º, 887.º, 888.º, 889.º, 890.º, 891.º, 892.º, 893.º, 894.º, 895.º, 896.º, 897.º, 898.º, 899.º, 890.º, 891.º, 892.º, 893.º, 894.º, 895.º, 896.º, 897.º, 898.º, 899.º, 900.º, 901.º, 902.º, 903.º, 904.º, 905.º, 906.º, 907.º, 908.º, 909.º, 9

José Jané Sendra, núm. 8 de Masllorens.

Ramón Batet Calvet, 13 de Id.

Andrés Ferré Montserrat, 2 de Montmel·l, 12 de Llorens.

Buenaventura Prais Casas, 9 de Id.

Juan Ferré Pons, 4 de Id.

Juan Saperas Guarch, 1 de Id.

Juan Martí Mercadé, 4 de la Nou,

Juan Miró-Bauach, núm. 2 de Bisbal del Panadés,

Juan Goarch Mares, 3 de Id.

Salvador Coll Bundó, 6 de Id.

Jaime Borrell Martí, 12 de Id.

Esteban Pié Sole, 5 de Bonastre.

José Domenech Ibarri, 7 de Llorens.

Juan Santó Guasch, 8 de Id.

Antonio Ibarri Fontanals, 9 de Id.

Pablo Viñas Forcada, 10 de Id.

Antonio Batet Sendra, 9 de Masllorens,

Rosendo Palau Badia, 14 de Id.

Ramón Ferrando Poch, 3 de Montmel·l,

José Ferrando Font, 6 de Id.

José Martí Duch, 2 de la Nou,

Juan Virgili Martí, 5 de Id.

También viene declarado soldado Miguel Albasas del Gil, núm. 2 de Quinyo que ingresó como voluntario en el Cuerpo de Carabineros, sirviendo actualmente en la Sub-

mandancia de Málaga.

Quedaron pendientes hasta el 22 de Mayo próximo Salvador Rovira Mesure, número 9 de Bisbal del Panadés y Juan Tomé Roca, 1 de Bonastre, para ampliar sus expedientes de excepción legal y al núm. 9, Amadeo Gibert, de dicho pueblo, para que venga a revisar.

Alfredo Tusquellas Solé, 7 de Masllorens, para someter los documentos de su clasificación del Consulado de la Argentina, Isidro Borrell Rafecas, 1 de Llorens, para que pueda ser reconocido a domicilio y remitir el dictamen de su clasificación, con arreglo al art. 213 del Reglamento vigente, a cual no se delega en el Alcalde del pueblo la facultad de nombrar los Médicos que han de reconocerle.

La Comisión quedó enterada de que por los respectivos Ayuntamientos han sido declarados profugos los siguientes mozos cuya busca y captura debe llevarse a efecto, con arreglo al capítulo XI del Reglamento, a saber:

Juan Miquel Ribas, núm. 1 de Arbós,

Juan Miró Juncosa, 2 de Id.

Francisco Freixes Altet, 5 de Id.

Antonio Torres Gatell, 3 de Calafell,

Ramon Calaf Vives, 3 de Masllorens.

Antonio Balafá Caja, núm. 12 de Masllorens.

Juan Gol Guasch, 13 de Montmel·l.

También acordó declarar prólogo esta Comisión el mozo Jaime Roig Ventura, 11 de Montmel·l, por no haberse presentado, a reconocimiento ni alegado de excusa alguna.

Reemplazo de 1914.—1.ª Revisión.

Excepcionados nuevamente del servicio en las dos últimas fechas, 11, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 de Arbós, 11, 15 y 6 de Bisbal del Panadés, 1, 2 y 3 de Bonastre, 3, 5 y 7 de Calafell,

1 de Quinyo, 6 de Llorens, 12, 13 y 14 de Masllorens, 9 y 12 de Montmel·l y 2 de Nou.

Quedaron pendientes hasta el 22 de Mayo próximo, para completar sus expedientes, los números 9 de Masllorens y 11 de Montmel·l.

Habiendo sido declarado que en esta primera revisión el mozo José Pascual Andreu, 8 de Montmel·l, la Comisión le declara soldado.

Reemplazo de 1913.—2.ª Revisión

Nuevamente fueron declarados excluidos temporalmente por inútiles los números 1, 12 y 14 de Bisbal del Panadés, 4 de Bonastre, 8 y 10 de Masllorens, 2 de Montmel·l y como corto el 6 de Bonastre.

Excepcionados del servicio en las dos últimas fechas, 1 y 2 de Calafell, 12 de Masllorens y 4 de Montmel·l, 9 y 10 de Arbós, 2 y 3 de Gatafell, 1 y 2 de Llorens y 1 de Quinyo. Han sido declarados soldados los números 3 orden Bohashen y 4 de Llorens por no comprobar el defecto físico legal.

Y quedó pendiente para el 22 de Mayo próximo el núm. 5 de Bisbal del Panadés, a fin de completar su expediente de excepción legal.

Reemplazo de 1912.—3.ª Revisión.

Definitivamente quedaron excluidos por defecto físico y fallaron en la revisión los mozos números 16 de Bisbal del Panadés y 9 de Montmel·l, 10 de Arbós y 8 de Llorens y 9 de Masllorens.

Pasaron a la observación, como útiles condicionales, estos números 7 de Bonastre, 8 de Llorens y 9 de Masllorens.

Exceptuados del servicio activo los números 4 de Bonastre, 8 de Gatafell, 7 y 14 de Llorens, 2 y 4 de la Nou, 16 de Arbós y 10 de Bisbal del Panadés, 6 de Bonastre y 6 de La Nou, para completar sus respectivos expedientes de excepción legal, y el 5 de Arbós para que sea su padre reconocido a domicilio con arreglo al art. 213 del vigente Reglamento.

Finalmente, ha sido declarado soldado el núm. 10 de Montmel·l por no comprobarse la unicidad de mozo recurrente, toda vez que en julio proximo su hermano suyo cumplía 19 años.

En tercera y última revisión ha sido declarado excepcionado el mozo núm. 7 de Bonastre, del reemplazo de 1910.

Y resulta soldado en 2.ª revisión el mozo núm. 5 del Bisbal del Panadés, del reemplazo de 1911, por haber alcanzado la talla legal.